

CORONAVIRUS – VIGENCIA CONFINAMIENTO Y NUEVA GUÍA

Las medidas de distanciamiento social y confinamiento establecidas durante el Estado de Alarma siguen plenamente vigentes en España

Lo único que cambia es el fin del permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, establecido en el Real Decreto-Ley 10/2020

Se mantienen todas las medidas de confinamiento, vigentes desde el 14 de marzo, y LA limitación de la libertad de circulación excepto para:

- ⇒ Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- ⇒ Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- ⇒ Desplazamiento al lugar de trabajo cuando esté autorizado y en caso de no poder realizar teletrabajo.
- ⇒ Retorno al lugar de residencia habitual.
- ⇒ Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- ⇒ Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.

Para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y preservar el sistema sanitario es IMPRESCINDIBLE seguir cumpliendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias

El Gobierno de España ha publicado una

Guía de buenas prácticas en centros de trabajo para prevenir los contagios del COVID-19

coincidiendo con la reincorporación a sus centros de trabajo, el lunes y martes, de todos aquellos trabajadores y trabajadoras de actividades no esenciales, autorizadas y que no puedan teletrabajar.

Es necesario continuar con las medidas de higiene, evitar aglomeraciones y mantener la distancia interpersonal de 2 m

Aislamiento domiciliario y contactar con servicios de salud si:

- ⇒ Tienes síntomas (tos, fiebre, dificultad de respirar, etc.)
- ⇒ Has estado en contacto directo con alguien que haya sido diagnosticado con COVID-19.
- ⇒ Perteneces a un grupo vulnerable, por razón de edad, por estar embarazada o tener otras afecciones médicas.

El uso de mascarilla no es obligatorio si se pueden cumplir el resto de medidas de prevención, especialmente, las de distanciamiento social.

La mascarilla **ES UN COMPLEMENTO** a todas esas medidas. Su uso es recomendable en los espacios o lugares públicos donde no es posible mantener la distancia interpersonal, como por ejemplo en el transporte público o en el lugar de trabajo, de acuerdo con la OMS y el ECDC.

Tres prioridades en los centros de trabajo, cuando estén autorizados y no sea posible teletrabajar:

- 1. Mantener la distancia mínima interpersonal de dos metros**
- 2. Frecuente lavado de manos**
- 3. Máxima higiene en espacios públicos y privados**